

28931 RESOLUCION de 20 de octubre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de riegos del Najerilla y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales de la Alcaldía de Rodezno (La Rioja), para el día 16 de noviem-

bre de 1982 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusadamente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Rodezno (La Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de octubre de 1982.—El Ingeniero Director, José A. Vicente Lobera.—Rubricado.—18.320-E.

RELACION PREVIA DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES MOTIVADAS POR LAS OBRAS DE RIEGOS DEL NAJERILLA, CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA, TRAMO III, ZONA REGABLE, SECTOR 3.º, A-8. EXPEDIENTE NUMERO 2. TERMINO MUNICIPAL DE RODEZNO (LA RIOJA)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Has.	Clase o cultivo
1	Cesáreo Pérez Manzanos	Zarratón	6/506	Zaballa	0,0090	Cereal s. 3.ª
2	Isabel Chavarri Alvarez	Zarratón	6/522	Zaballa	0,0085	Cereal s. 3.ª
3	Agustín Llorente Madrigal	Zarratón	6/521	Zaballa	0,0080	Cereal s. 3.ª
4	Juan Pinedo García	Zarratón	6/505	Zaballa	0,0075	Cereal s. 3.ª
5	Gregorio Negueruela Latorre	Rodezno	6/503	Solana	0,0520	Cereal s. 3.ª
6	Jesús Chavarri Pinedo	Zarratón	6/520	Zaballa	0,0230	Cereal s. 3.ª
7	Angel Negueruela del Val	Zarratón	6/519	Zaballa	0,0280	Cereal s. 2.ª
8	Prudencio Pinedo García	Zarratón	6/518	Zaballa	0,0200	Cereal s. 2.ª
9	Jesús Bañuelos Llanos	Casalarreina	6/517	Zaballa	0,0240	Cereal s. 2.ª
10	Sebastiana Canal Muga	Ollauri	6/544	Zaballa	0,0280	Cereal s. 3.ª
11	Jacinto Galarreta Apellániz	Ollauri	6/543	Zaballa	0,0580	Cereal s. 2.ª
12	Moisés Barquín Salazar	Cuzcurritilla	6/542	Zaballa	0,0415	Cereal s. 2.ª
13	Julio Terrazas Cordón	Zarratón	6/516	Zaballa	0,2810	Cereal s. 1.ª
14	Vda. de Rafael Negueruela Mendicute	Haro	6/541	Zaballa	0,0590	Cereal s. 2.ª
15	Avelino Corral Ruiz	Rodezno	7/565	San Martín	0,0790	Cereal s. 1.ª
16	Félix Barquín Villar	Ollauri	7/564	Zaballa	0,0135	Cereal s. 2.ª
17	María Purificación Corral Ruiz	Cuzcurrita	7/563	Zaballa	0,0345	Cereal s. 2.ª
18	Isidro, Andrés y Emilio Palacios Ruiz	Rodezno	7/562	Zaballa	0,0940	Cereal s. 2.ª
19	María Purificación Corral Ruiz	Cuzcurrita	7/566	Carrascal	0,0300	Cereal s. 2.ª
20	Vda. de Rafael Negueruela Mendicute	Haro	7/567	Carrascal	0,0580	Cereal s. 2.ª
21	Angeles Gundín Martínez	Ollauri	7/561	Zaballa	6,0100	Cereal s. 2.ª
22	Petra Bárcenas Oz de Landázuri	Haro	7/588	Carrascal	0,0060	Cereal s. 2.ª
23	Angela Rojas Alvarez	Ollauri	7/589	Carrascal	0,0165	Cereal s. 2.ª
24	Secundino y Felipe Llorente Alonso	Haro	7/560	Zaballa	0,0735	Cereal s. 3.ª
25	Felipe Llorente Alonso	Haro	7/590	Carrascal	0,0570	Cereal s. 3.ª

28982 RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de suministro de agua a Casrama desde el canal de Santillana, en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Aprobado definitivamente el proyecto de suministro de agua a Casrama desde el canal de Santillana, en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación por tratarse de obras de abastecimiento de agua, esta Dirección, en virtud de las

facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), el próximo día 17 de noviembre del año en curso, a las diez horas, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Finca número 1. Propietarias: «Doña Adriana, doña Josefa y doña Lucía Colmenarejo del Valle. Superficie que se expropia: 0,1800 hectáreas. Cultivo: Erial a pastos.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—17.921-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28983 ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 10 de marzo de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Cruz Palomo Rincón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Cruz Palomo Rincón, contra Resolución de este Departamento sobre adjudicación definitiva de destinos en turno de consortes, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 10 de marzo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Cruz Palomo Rincón, contra el acuerdo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y el ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba el de reposición promovido contra aquélla, en la parte que se refería a su destino de Profesora de Educación General Básica en la capital de Avila y que le fue denegado por las mismas, confirmando dicho acto administrativo por ser conforme al ordenamiento legal. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.